



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8021

Expediente N° 91-38022/17

Sancionada el 29/06/17. Promulgada el 17/07/17.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20067, del 21 de julio de 2017.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase en el marco de la Ley 7.931 la incorporación de las obras de iluminación en sectores varios de General Güemes como así también la adquisición de vehículos para el Sector de Obras Públicas y Tránsito Municipal, todo por el monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.466.362,57).

Art. 2°.- La presente Ley resulta complementaria de la Ley 7.939.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Roberto Fernando Barrios - Dr. Carlos Daniel Porcelo

ANEXO

GÜEMES

INTENDENCIA DRA. ALEJANDRA F. DE SALCEDO

LEY N° 8021

ACTA COMPROMISO



ES COPIA

RIDE
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

En la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, a los 23 días del mes de Junio de 2017, entre la Sra. Intendente del municipio de Gral. Güemes, Dra. Lilia Alejandra Fernández, con domicilio en Alberdi esquina Rodríguez, Sr. Diputado Provincias Dr. Juan Emilio Fernández Molina, con domicilio en calle Chile 11550, barrio 25 de Mayo de Gral. Güemes, Sr. Diputado Provincial Dn. Germán Darío Ralle, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 2389 de la ciudad de Campo Santo, Sr. Senador provincial, Dn. Rubén Walter Lávaque, con domicilio en calle Pueyrredón N° 25 del Barrio Naranjito, y en representación del Poder Ejecutivo Provincial, Coordinador de la Secretaría de Obras Públicas Ing. Gonzalo Jimenez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Ala Oeste, Primer Piso, convienen en celebrar la presente ACTA COMPROMISO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 7931, se creará una COMISION DEPARTAMENTAL perteneciente al Municipio de Gral. Güemes, la cual se encontrará integrada por los suscribientes de la presente Acta, quienes ejercerán sus funciones “ad honorem”.

SEGUNDA: La COMISION DEPARTAMENTAL aquí conformada, asume el compromiso de elevar a la Legislatura en un plazo máximo 60 (sesenta) días corridos de ingresados los recursos a la PROVINCIA, el listado de Obras Públicas y vehículos destinados al parque automotor de la Municipalidad de Gral. Güemes, que hubieran acordado para la aplicación de los fondos referidos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

TERCERA: Teniendo en cuenta ello y las necesidades sociales prioritarias de la población como así también, el desarrollo y crecimiento económico y productivo de la región, en el marco de la Ley 7.931, se acuerda que los fondos que se recibirán en el marco del Plan del Bicentenario, los cuales ascienden a la suma de \$3.466.362,57 (pesos tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 57/100 ctvos) serán utilizados para el financiamiento de obras de iluminación en calles varias del Municipio de Gral. Güemes, como así también a la adquisición de vehículos para el incremento del Parque Automotor del mencionado Municipio.-

CUARTA: LAS PARTES firmantes, constituyen como domicilio legal a los efectos que corresponda, el domicilio de cada una de ellas consignado en el encabezado de la presente Acta.-

En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Güemes a los 23 días del mes de Junio de 2017.

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE SALTA

ES CO
RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

79 05
Dra. ALEJANDRA F. de SALCEDO
Municipalidad de Gral. Güemes



DECRETO N° 969

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-38022/2.017 Preexistente.-

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.021, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós